

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACION TRIBUTARIA

Se publicó el 30 de Junio de 2010. Entró en vigor el día siguiente de su publicación, salvo la facilidad relativa al IDE que entrará en vigor hasta el 1 de Septiembre de 2010.

IETU

Los contribuyentes obligados a presentar los listados de conceptos de IETU correspondientes a pagos provisionales y de la declaración del ejercicio podrán NO presentar la misma de manera mensual, siempre que dicha información se presente dentro del mes inmediato siguiente a la terminación del ejercicio correspondiente.

La autoridad dará a conocer las reglas correspondientes a la aplicación de la facilidad.

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE IVA

Los contribuyentes de IVA que realicen actividades al 0%, podrán no presentar como parte de la declaración de ISR, la información que en la misma se solicita respecto del IVA, siempre que el

contribuyente cumpla con la obligación de presentar mensualmente sus DIOT.

DICTAMEN FISCAL Y DICTAMEN ANTE EL IMSS

A partir de la entrada en vigor del decreto que se analiza, los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros con motivo de su nivel de ingresos, el valor de su activo o bien el número de trabajadores en el ejercicio inmediato anterior, tendrán la OPCION de NO presentar el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2010 y posteriores, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, a través de reglas señale el SAT.

Esta opción también aplica al dictamen para efectos del IMSS.

Tampoco se tendrá que presentar al INFONAVIT, el informe sobre su situación fiscal.

IDE

A partir del mes de septiembre de 2010, los contribuyentes que soliciten la devolución del impuesto que no se hubiere podido acreditar o compensar, tendrán la opción de NO presentar el dictamen requerido para esos efectos, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante

reglas de carácter general,
establezca el SAT.

FIEL PERSONAS FISICAS

La FIEL Avanzada de las personas físicas, expedidas a partir de la entrada en vigor del decreto analizado, tendrá una vigencia máxima de 4 años.

Hasta antes de la entrada de esa fecha, la vigencia de la FIEL Avanzada era de solamente dos años.

* * * * *